RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 141 -2020-MDCC

Cerro Colorado, 08 de julio del 2020

VISTOS:

El Acta de otorgamiento de buena pro del proceso de licitación pública N° 010-2019-MDCC denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. JORGE CHAVEZ DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA" COD. SNIP 366300 COD UNIF 2330010; el informe de orientación de oficio N° 007-2020-OCI/1323-SOO presentado a la Municipalidad mediante Oficio N° 0166-2020-OCI-MDCC; la hoja de coordinación N° 18-2020-GM-MDCC de fecha 12 de marzo del 2020 dirigido al Presidente de del Comité de Selección sobre implementación de acciones preventivas y/o correctivas; el memorándum N° 120-2020-GM-MDCC de fecha 12 de marzo del 2020 del Gerente Municipal al Sub Gerente de Logística y Abastecimientos sobre implementación de acciones preventivas y/o correctivas; el informe N° 371-2020-MDCC/SGLA de fecha 20 de mayo del 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; el proveído N° 1906-2020-GM-MDCC de fecha 20 de mayo del 2020 del Gerente Municipal sobre implementación de acciones; la carta N°008-CCS-OF-2020 presentada a la Municipalidad el 20 de mayo del 2020 suscrita por el representante común de CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR sobre requerimiento de perfeccionamiento de contrato; la carta N° 53-2020-SGL-MDCC de fecha 25 de mayo del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos dirigido a CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR por la que se devuelven documentos presentados para la firma de contrato; el informe N° 394-2020-MDCC/SGLA de fecha 04 de junio del 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; el proveído N°454-2020-A-MDCC de fecha 10 de junio del 2020 del despacho de Alcaldía; el informe legal N° 09-2020-SGALA-GAJ/MDCC de fecha 15 de junio del 2020 emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos y el proveído N° 341-2020-GAJ-MDCC de fecha 17 de junio del 2020 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 351-2019-MDCC se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I JORGE CHAVEZ DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA. CÓDIGO SNIO 366300 COD UNIF 2330010".

Que, con fecha 31 de diciembre del 2019 se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 010-2019-MDCC para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I JORGE CHAVEZ DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA. CÓDIGO SNIO 366300 COD UNIF 2330010".

Que, con fecha 17 de febrero del 2020 se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección conforme a lo establecido en el cronograma al postor CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR (OBRETECH S.A.C. – CHAVEZ MANCILLA ANTONIO RENAUD) para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I JORGE CHAVEZ DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA" CÓDIGO SNIP 366300 COD UNIF 2330010", siendo el importe adjudicado S/. 1'933,048.23.

Que, con fecha 28 de febrero del 2020 se realizó el consentimiento de la buena pro conforme a lo establecido en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo mediante Carta N° 007-CCS-OF-2020 la empresa contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR presenta a la Municipalidad la documentación para el perfeccionamiento de contrato.

Que, mediante Oficio N° 0166-2020-OCI-MDCC de fecha 27 de febrero del 2020 el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado pone en conocimiento del Titular de la Entidad el informe de orientación de oficio N° 007-2020-OCI/1323-SOO según el cual en el proceso de Licitación Pública N° 010-2019-MDCC denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I JORGE CHAVEZ DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA" CÓDIGO SNIP 366300 COD UNIF 2330010 se identificó una situación adversa: "El Comité de Selección de la LP 010-2019-MDCC aceptó documentos de postores que acreditan una línea para garantía cuando las bases solicitan líneas de crédito, contraviniendo la normativa de contrataciones, lo que podría afectar el resultado de dicho procedimiento de selección y la efectividad de la contratación pública."; asimismo el órgano de Control Institucional hace conocer que en relación a la Licitación Pública N° 010-2019-MDCC convocado por la Municipalidad, los documentos emitidos por la empresa Secrex Cesce, presentado por la empresa a la que se le otorgó la buena pro CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR no acreditarían el requisito de selección "solvencia económica", con lo que se afectaría la validez de las ofertas presentadas por dichos postores, por lo que en dicho informe de orientación de oficio recomienda al Titular de la Entidad adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.

Que, las bases del proceso de LICITACIÓN Pública 010-2019-MDCC establecen como requisito se presente una carta de línea de crédito equivalente a una vez el valor referencial, sin embargo el ganador de la Buena Pro ha presentado de la empresa Secrex Cesce ha presentado una línea de garantía. Al respecto, en el pronunciamiento N° 1345-2019/OSCE-DGR de fecha 16 de diciembre del 2019 se

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

señala lo siguiente: "Acreditar solvencia mediante la acreditación de financiamiento obtenido en cartas fianzas o pólizas de caución; no resultaría razonable en la medida que, la finalidad del requisito de calificación "Solvencia Económica" es garantizar que el postor cuente con respaldo económico suficiente para atender sus obligaciones durante la ejecución de la obra (...) y que, documentos que respalden la emisión de instrumentos financieros que no otorguen la disponibilidad de crédito; tales como cartas fianza o pólizas de caución; no cumplirían la finalidad atribuida al mencionado requisito de calificación".

Que, mediante informe N° 394-2020-MDCC/SGLA, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos considerando el informe de orientación de oficio N° 007-2020-OCI/1323-SOO y los actuados solicita al Titular de la Entidad la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección LP 010-2019-MDCC denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I JORGE CHAVEZ DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA. CÓDIGO SNIP 366300 COD UNIF 2330010" y se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de calificación de ofertas.

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece la Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el Reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

Que, el artículo 49° de la precitada Ley establece que la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documento

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georeferenciación en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesario.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo 1341 establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)", por su parte el numeral 44.2 establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, estando a lo dispuesto en los considerandos precitados, y de conformidad a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contando con los informes del área legal y técnica;

SE RESUELVE:

RTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de Licitación Pública N° 10-2019-MDCC denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I JORGE CHAVEZ DE LA ASOCIACIÓN JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA. CÓDIGO SNIO 366300 COD UNIF 2330010" debiendo retrotraerse hasta la etapa de calificación de ofertas de acuerdo a lo señalado en el informe N° 394-2020-MDCC/SGLA de la Sub G. Asuntos Legales y el informe N° 003-2020-MDCC-LP N° 010-2019 suscrito por los integrantes del Comité de Selección conformado para el proceso de Licitación Pública 010-2019-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la prosecución del procedimiento de selección conforme a la normativa vigente y las medidas correctivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER remitir copia del expediente administrativo materia de la presente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR (OBRETECH S.AC. – CHAVEZ MANCILLA ANTONIO RENAUD), pudiendo interponer los recursos administrativos que considere pertinentes dentro del ejercicio de su derecho de defensa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe